



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

314

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, esta Secretaría de Estado es propietaria de varios bienes inmuebles que han sido declarados improductivos;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando 836 DAJ-CP-00, del 17 de octubre del 2000, ha presentado para su aprobación las instrucciones generales para los oferentes (Bases) para la enajenación de los referidos bienes; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el art. 5 del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos, publicado en el Registro Oficial No. 175, del 20 de abril de 1973

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las bases, para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicados en diferentes sitios del país.

Art. 2.- El proceso de enajenación de los bienes inmuebles se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público y en el Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito,

06 NOV 2000

Ing. Galo Plaza Pallares

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA